

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE PRODUCTOS EFICIENCIA ENERGÉTICA



Autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según Resolución Exenta
N° 3158, de fecha 03 de noviembre de 2010

N° Certificado SEC	: No Aplicable
Fecha de Emisión del Certificado	: 26.03.2013
N° y fecha de Solicitud de Certificación	: E-011-01-31263 de fecha 28.06.2012
N° Etiqueta	: No Aplicable
Protocolo de Análisis y/o Ensayos	: PE N° 1/17/2 de fecha 15 de Mayo de 2009
Normas Técnicas de Certificación	: ISO 15502 Of. 2005 NCh 3000 Of. 2006
Sistema de Certificación Empleado	: Sistema 1, Código 011
Nombre del Solicitante de Certificación	: CTI S.A
Dirección del Solicitante	: Alberto Llona 777, Maipú – Santiago
Declaración de Ingreso al Sistema Nacional de Aduana (DIN)	: No aplicable

IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

Denominación Técnica del Producto	: Refrigerador – Congelador
Denominación Comercial del Producto	: Refrigerador – Congelador
Marca	: MADEMSA / FENSA
Modelo o Tipo	: 2P290FD
Características Técnicas	: 220 V~ - 50 Hz – 120 W – 0,46 A - Clase I IPX0
Clase Climática	: ST
Refrigerante / Cantidad	: R134a/0,130g
Clase de Eficiencia Energética	: A+
Consumo de Energía Mensual	: 21,0 kWh/mes
Volumen bruto total	: 290 L
Volumen útil total	: 256 L
Capacidad de Congelamiento	: 3,5 kg/24h
Identificación y/o Trazabilidad	: No aplicable
País de origen	: Chile
Procedencia	: Chile
Tamaño de la muestra	: 1 unidad
Nombre del Fabricante	: CTI S.A
Dirección del Fabricante	: Alberto Llona 777, Maipú – Santiago

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE PRODUCTOS
EFICIENCIA ENERGÉTICA

E-011-01-27324



Una Empresa Bureau Veritas

OTROS ANTECEDENTES

Nombre del Laboratorio donde se ejecutaron los Ensayos : CESMEC S.A
Nº de informe de ensayos : SCE-36453
Nº Certificado de Aprobación : E-021-01-24256
Nº SEC Certificado de Aprobación : No Aplica
Nº Resolución Exenta SEC que reconoce Certificación Extranjera : No aplicable
Otros : No aplicable

USOS DEL PRODUCTO

: Doméstico

APROBACIÓN Y VIGENCIA

En atención a los resultados obtenidos en los ensayos y pruebas efectuadas, se otorga el presente Certificado de Aprobación, de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes.

Según lo establecido en el Primer párrafo del punto 1.2 del Capítulo III, del Protocolo de Análisis y/o Ensayos PE N° 01/17/2 de 15/05/2009

- El primer Certificado de Seguimiento deberá efectuarse un año después de emitido el certificado de aprobación y su periodicidad será anual.
- El Certificado de aprobación ampara a toda la producción o importación ingresada al país durante un año

- **Vigencia del presente Certificado: 26/03/2014**

HECTOR BRAVO MUÑOZ

En representación del Representante Legal del Organismo de Certificación

CARLOS GUSTAVO SAAVEDRA ROCAMORA
Responsable Técnico del Organismo de Certificación